

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
3158- Lucas González- E.R.

LUCAS GONZALEZ, 06 de Julio de 2.023.-
ORDENANZA N° 551 H.C.D.L.G.-

VISTO:

La nota presentada por el Sr. Miguel Domingo Victorio Bottegal D.N.I. N° 12.155.943, mediante la cual, ofrecen en donación a favor del municipio una fracción de terreno de propiedad correspondiente al inmueble Partida N° 71.515, Matrícula N° 102.769, con destino a calle pública, y;

CONSIDERANDO:

Que, como se manifestara en el Visto, el objeto de la cesión del inmueble a favor del municipio es para calle pública,

Que la fracción ofrecida se encuentra ubicada en la Planta Urbana, con una Superficie de 10.000 mts², Manzana N° 155 y está debidamente delimitada mediante Mensura N° 40.904, Lote N° 2, Partida Provincial N° 126.358.

Que las dimensiones del Lote se ajustan a los requisitos conforme a lo dispuesto a la Ordenanza Municipal N° 447/2014 que rige para los Loteos en la planta urbana de la ciudad;

Que, en consecuencia, corresponde autorizar al Ejecutivo Municipal a aceptar el ofrecimiento de dicho inmueble en carácter de donación, quien se hará cargo de las tramitaciones inherentes a la transferencia del mismo.

Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LUCAS GONZALEZ SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTICULO 1º).- Autorizase al Ejecutivo Municipal a aceptar en donación de parte de la Sra. Nilda Mercedes Valiero D.N.I. N° 12.380.956 y el Sr. Miguel Domingo Victorio Bottegal D.N.I. N° 12.155.943, una fracción de terreno ofrecida con destino a calle pública, delimitada mediante Mensura N° 40.904, Lote N° 2, Partida Provincial N° 126.358, de 12 metros de ancho sobre calle Francisco Rosomando y sobre calle Manuel Paniago, y 100 metros de largo; la que forma parte de una fracción originaria mayor que se encuentra inscrita en la Sección Dominio Urbano del Registro de la Propiedad Inmueble de Nogoyá, bajo Matrícula N° 102.769.-

ARTICULO 2º).- Como se indicara en el artículo anterior, el inmueble es destinado a calle pública, cumpliendo con los requisitos relacionados a anchos mínimos de calles; según plano de loteo propuesto y verificados los requisitos establecidos por la Ordenanza Municipal N° 447/2014, que rigen para los loteos en nuestra planta urbana.-

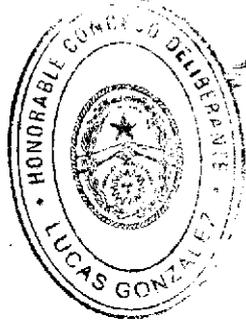
ARTICULO 3º).- Autorizase al Ejecutivo Municipal a hacerse cargo de todos las tramitaciones inherentes a la transferencia del mismo.-

ARTICULO 4º).- Adjuntase copia de la siguiente documentación que formará parte de la presente que acredita lo expresado: 1) Titularidad de dominio; 2) Plano de

Mensura Originaria; 3) Plano de Mensura destinado a Calle Pública y 4) Esquema de subdivisión de loteo propuesto.

ARTICULO 5º).- De forma.-


LUCIANA EDITH MIRANDA
Secretaria H.C.D.
Lucas González - E.R.




MARCOS EDGARDO KIMMEL
PRESIDENTE H.C.D.
Lucas González - E.R.

///LUCAS GONZALEZ, 10 de julio de 2.023 Ordenanza Municipal promulgada bajo el N° 551/2.023, mediante Decreto Municipal N° 071/2.023.-


Arq. GONZALO ESTEBAN TORQUATI
SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL
LUCAS GONZALEZ - E. RIOS




Cra. MARIA CRISTINA BOERI
PRESIDENTE MUNICIPAL
LUCAS GONZALEZ- E.R.